

## NOTIFICACIONES PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO

## **AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

## FECHA DE PUBLICACIÓN 29 DE MAYO DE 2025

## DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012 NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

# ESTATUTO TRIBUTARIO ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO

NIT/CC	NOMBRE DEL CONCESIONRIO	NOTIFICACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE MANDAMIENTO DE PAGO			
		AUTO	FECHA	NÚMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900068679	ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ROSAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA	2158	15/11/2024	1079	2024



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### **AUTO NÚMERO 2158**

15 de Noviembre de 2024

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ROSAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA CON NIT Y/O C.C NO. 900068679, CÓDIGO NO. 53339-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 1079-2024 DE 2.024

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 03073, 03074, 00343, 04674 de 2022 y la Resolución 03066 de 2022 modificada por la Resolución 00005 de 2023 y

### **CONSIDERANDO:**

Que el proveedor ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ROSAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA con Nit y/o C.C. 900068679 - Código No. 53339-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante Radicado No.242139019 del 24 de octubre de 2024, por la Subdirección de Asuntos Postales del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para el inicio del Procedimiento de Cobro Coactivo, que se encuentra comprendido en el Titulo Ejecutivo Complejo conformado de la siguiente manera:

Resolución No.01114 del 22/03/2023, expedida por el Viceministerio del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, por medio la cual prórroga de la concesión otorgada a la comunidad organizada ASOCIACIÓN COMUNAL DE JUNTAS DEL MUNICIPIO DE ROSAS CAUCA con Nit.900068679 — Código Exp.53339, para la prestación en gestión indirecta del Servicio de Radiodifusión Sonora Comunitario en Frecuencia Modulada (F.M.) en el municipio de Rosas, departamento de Cauca obligaciones identificadas contablemente bajo los N°846-3473 liquidada mediante FUR N°436311 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago

En consecuencia, la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio remitido bajo Radicado No.232130020 del 15/12/2023, acompañado del respectivo estado de cuenta.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

### DISPONE

ARTÍCULO 1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL DEL MUNICIPIO DE ROSAS, DEPARTAMENTO DEL CAUCA con Nit y/o C.C. 900068679 - Código No.53339-SERVICIO DE RADIODIFUSION SONORA COMUNITARIA por la suma de TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$3.348.000,00), por los conceptos y períodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible



cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente procedimiento.

ARTÍCULO 2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

CÚMPLASE

SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL

Coordinador Grupo Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Diaz